



RESOLUCIÓN No. 154-2017

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTA: Para resolver sobre la solicitud presentada por el Abogado **CARLOS EMILIO AGUILAR ELVIR**, en su condición de apoderado de la Empresa **WIZ CORPORATION LATIN AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, mediante la cual solicita la inscripción de dicha empresa en el Registro de Empresas Encuestadoras de este Tribunal Supremo Electoral, a fin de publicar encuestas políticas de acuerdo a las normas que dictan las leyes.

CONSIDERANDO (1): Que toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades desee realizar mediciones de comportamiento electoral, con el objetivo de publicar o divulgar, por sí o por medio de terceros los resultados totales o parciales obtenidos en las encuestas de sondeo de opinión pública realizadas sobre el tema en mención, **deberán registrarse desde la convocatoria a las elecciones primarias y generales** en el Tribunal Supremo Electoral, que regulará dicha actividad.

CONSIDERANDO (2): Que el Tribunal Supremo Electoral en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, convocó a la ciudadanía hondureña inscrita en el Censo Nacional Electoral habilitada para ejercer el sufragio mediante el voto libre, directo y secreto, el día domingo veintiséis de noviembre, para la celebración de las elecciones generales.

CONSIDERANDO (3): Que consta en autos que el peticionario acompaña a su solicitud la documentación debidamente autenticada consistente en: 1) Testimonio de Escritura Pública número 129 de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **WIZ CORPORATION LATIN AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita bajo matrícula número 2555561 del número 37225 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; 2) Fotocopia del Certificado de Registro en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa de fecha dos de enero de dos mil diecisiete a favor de **WIZ CORPORATION LATIN AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; 3) Registro Tributario Nacional número 08019016888865 que pertenece a la Empresa **WIZ CORPORATION LATIN AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; 4) Permiso de Operación de Negocio número 136312 emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central con vigencia al 31 de diciembre de 2017 a favor de "WIZ CORPORATION LATIN AMÉRICA S. de R.L."; 5) Fotocopias de Tarjeta de Identidad número 0801-1970-00919 y Registro Tributario Nacional número 08011970009196 que pertenecen a **Gabriel Armando Suárez Fernández**; 6) Denominación Social, imagen aérea de ubicación, dirección, correo electrónicos y números telefónicos de la empresa;



7) Fotocopia Carta Poder y su Auténtica; 8) Tarjeta de Identidad y Carné del Colegio de Abogados de Honduras del Abogado **Carlos Emilio Aguilar Elvir**.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 22 de junio de 2017, se personaron el Abogado Martil de Jesús Lizardo Ruiz por Asesoría Legal y Alberto Flores Aguilar, Auditor en calidad de observador por Asesoría Interna, ambas dependencias de este Tribunal, y al efecto se constató la existencia de la Empresa **WIZ CORPORATION LATIN AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que cuenta con los equipos y enseres normales para el desarrollo de su cometido.

CONSIDERANDO (5): Que se ha tenido a la vista el Dictamen solicitado al Departamento de Asesoría Legal de este Organismo Electoral, la que es de la opinión que ES PROCEDENTE que se inscriba a la empresa **WIZ CORPORATION LATIN AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el Registro de Empresas Encuestadoras que para tal efecto lleva este Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO (6): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución de la República y la Ley;

POR TANTO:

El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, por unanimidad de votos, en aplicación de los artículos 1, 15 numerales 1, 8-A, 19 y 30; 145, 146, 149 y 182 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y habiendo conocido el dictamen 74-2017 emitido por el Departamento de Asesoría Leal del Tribunal Supremo Electoral, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Empresa **WIZ CORPORATION LATIN AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presentada por el Abogado **CARLOS EMILIO AGUILAR ELVIR**, en su condición de Apoderado, y que se proceda a su inscripción en el **Libro de Registro de Empresas Encuestadoras** que al efecto lleva este Tribunal.



SEGUNDO: Hacer del conocimiento de la empresa solicitante que en atención a lo establecido en el artículo 145 párrafo segundo de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la obligación de presentar con anticipación al Tribunal Supremo Electoral los procedimientos y metodología a utilizar en cada encuesta de opinión o medición del comportamiento electoral que pretenda elaborar, para su previa autorización por este Organismo Electoral.- **NOTIFIQUESE.-**

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ SAUL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO



ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO SECRETARIO



PV